

R E G I S T R A D O
PABLO A. HUEL JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

**MODIFICA LAS CONDICIONES DE INGRESO DE LA
LICENCIATURA EN ENOLOGÍA
– CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR –
- Ordenanza N° 1157 -**

Buenos Aires, 27 de agosto de 2021.-

VISTO la Ordenanza N° 1157 – “Adecua el diseño curricular de la carrera Licenciatura en Enología – Ciclo de Complementación Curricular” y su modificatoria Ordenanza N° 1343; la Ordenanza N° 1434 – “Lineamientos y Criterios para la Creación e Implementación de Ciclos de Licenciatura”, sus adecuaciones mediante Ordenanzas N° 1626 y 1738; y las Disposiciones de la DNGU N° 2271/19 y 2159/19, mediante las cuales se establecen los requerimientos que deben cumplir las distintas carreras para su aprobación ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 01/10 la DNGU, dispuso los criterios y procedimientos que utiliza esa Dirección Nacional para el tratamiento de creación y/o modificaciones de carreras.

Que la Universidad Tecnológica promueve la excelencia en la calidad educativa de sus carreras, con requerimientos específicos y con procesos de mejoras continuas.

Que, en base a un relevamiento de nuestra oferta académica, el Consejo Superior en el año 2014, por Ordenanza N° 1434 aprobó los “Lineamientos y Criterios

R E G I S T R A D O
PABLO A. HUEL JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

para la Creación e Implementación de Ciclos de Licenciatura” en el ámbito de la Universidad.

Que el Consejo Superior por Ordenanza N° 1738 llevó adelante la adecuación de las Ordenanzas N° 1434 y 1626 a las distintas reglamentaciones del Ministerio de Educación, para dar cumplimiento con las distintas observaciones recibidas.

Que la Facultad Regional Mendoza, elevó una propuesta en base a un relevamiento que llevo adelante en la región, de aquellos títulos que cumplan con los nuevos lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación en relación a carga horaria y duración para complementarse con la Licenciatura en Enología.

Que, en base a lo expuesto, es necesario realizar una adecuación en los requerimientos de ingreso del mencionado ciclo de complementación curricular y dar cumplimiento con los requerimientos mínimos establecidos por las Disposiciones DNGU N° 2271/19 y 2159/19.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó lo expuesto por la Facultad Regional Mendoza y aconsejó su correspondiente aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°. - Modificar parcialmente la Ordenanza N° 1157 – “Adecua el diseño curricular de la carrera Licenciatura en Enología – Ciclo de Complementación



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César MILSTEIN”

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Curricular”, inciso 7, apartado 7.1 Condiciones de Admisión, de acuerdo con el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°. - Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1827

UTN
Mgb

Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General

R E G I S T R A D O
PABLO A. HUEL JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

**MODIFICA LAS CONDICIONES DE INGRESO DE LA
LICENCIATURA EN ENOLOGÍA
– CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR –
- Ordenanza N° 1157 -**

**ANEXO I
ORDENANZA N° 1827**

7.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

7.1.- Condiciones de Admisión:

Podrán acceder a cursar la Licenciatura en Enología - Ciclo de Complementación Curricular, aquellos aspirantes que posean título de Técnico en el mismo campo disciplinar o afines provenientes de la Universidad Tecnológica Nacional, otra Universidad reconocida y/o Institutos de Enseñanza Superior reconocidos por la autoridad educativa de la jurisdicción con planes de estudio de DOS (2) años o más años de duración y una carga horaria no menor a 1400 horas reloj.